



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-20-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 9 de Enero de 2026

Referencia: ADJUDICAR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION
CAMINO PUBLICO N° 6

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S N° 326.784/6 Fichero N° 82 - Tomo N.º 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 58.113 se llamó por segunda vez a Licitación Pública para la adquisición de materiales eléctricos para la iluminación del Camino Público N° 6, necesarios para la ejecución de la obra mencionada.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 25 de Noviembre de 2025 se presentó una oferta correspondiente a la firma: SABELLA HECTOR MIGUEL.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, no surgen objeciones que formular de acuerdo a lo establecido en el Art 6º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que de la evaluación técnica realiza por Dirección de Electrotecnia dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente surge que los ítems cotizados por el único oferente dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo III.

Que, de la evaluación económica realizada surge la conveniencia de que ítems deben adjudicarse.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º) Adjudicase a la firma **SABELLA HECTOR MIGUEL**, con domicilio en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los ítems 3, 4, 6, y 7 por la suma de *Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos* (\$ 476.159,42.-), pagaderos a los quince (15) días corridos de fecha factura y de la recepción de los materiales eléctricos, según lo establecido en el Art 14º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 58.113.

Art. 2º) Declárese fracasados los ítems 1, 2, 5, 8 y 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo III del Decreto N° 58.113.

Art. 3º). Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 58.113.

Art. 4º). El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.01.05 08:49:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.01.07 10:38:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.01.09 11:23:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2026.01.09 11:23:26 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



- - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **SABELLA HECTOR MIGUEL**, en representación su Apoderada Gina SABELLA - D.N.I. N.º 35.953.190 con domicilio en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.113 se obliga a la provisión total de los ítems 3, 4, 6, y 7, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los materiales adquiridos la suma total de *Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 476.159,42)*, pagaderos a los quince (15) días corridos de fecha factura y de la recepción de los materiales eléctricos, según lo establecido en el Art 14º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, del Decreto N° 58.113.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.113 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma **SABELLA HECTOR MIGUEL**
Gina SABELLA - D.N.I. N.º 35.953.190
Apoderada

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma **SABELLA HECTOR MIGUEL**, en representación su Apoderada Gina **SABELLA** - D.N.I. N.º 35.953.190 con domicilio en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.113 se obliga a la provisión total de los ítems 3, 4, 6, y 7, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los materiales adquiridos la suma total de *Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 476.159,42)*, pagaderos a los quince (15) días corridos de fecha factura y de la recepción de los materiales eléctricos, según lo establecido en el Art 14º del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, del Decreto N° 58.113.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.113 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma **SABELLA HECTOR MIGUEL**
Gina **SABELLA** - D.N.I. N.º 35.953.190
Apoderada

IF-2026-00006811-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00006811-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN. Sabella Héctor Miguel. Adquisición de materiales eléctricos. Iluminación CP N° 6.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.03.09 11:01:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.03.12 09:51:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.03.12 09:52:03 -03:00